



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCION PARAR EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL – FDLSC

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012
CICLO II

NOVIEMBRE DE 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contralor de Bogotá D.C.

Diego Ardilla Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Equipo de Auditoría

Segundo Santos Triana Vargas
Jefe Oficina Local

Jairo Manuel Zamora Fernández
Profesional Universitario 219-01



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

| | PAGINA |
|-------------------------------|--------|
| 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN | 4 |
| 2. RESULTADOS OBTENIDOS | 6 |
| 3. ANEXOS. | 14 |

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACION

1.1 Objetivo:

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo II, la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local, adelantó Visita Fiscal al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, teniendo como objetivo evaluar la contratación pública adelantada, para las vigencias fiscales 2009, 2010 y 2011 respectivamente.

Objetivos Específicos

Efectuar la visita a partir del análisis técnico de la forma en que el contratista utilizó los recursos públicos, puestos a su disposición por parte del Fondo de Desarrollo Local, de los contratos suscritos y señalados en la comisión.

Analizar el cumplimiento de las normas contractuales y la adecuada gestión contractual desplegada en desarrollo de los convenios.

Establecer la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos financieros utilizados frente al avance de las metas y el nivel de atención de las necesidades de la población.

Dicho estudio a la contratación se llevo a cabo atendiendo los parámetros de la muestra y de los lineamientos trazados por la Dirección de Control Social y Desarrollo Local.

1.2 Universo:

Los contratos fueron evaluados desde el punto de vista legal, en cuanto al cumplimiento de las normas que le son aplicables técnicamente, es decir, que cumpla con lo establecido en los objetos contractuales en términos de calidad y financieramente con la debida ejecución de los recursos en los términos de cumplimiento de normas presupuestales y su valoración costo beneficio.

Para el cumplimiento del objetivo, se tomo y analizó la siguiente muestra:



1.3 Muestra:

Se evaluaron dos (2) Convenios Interadministrativos y un (1) Convenio de Asociación por un valor total de \$1.916.899.005:

Cuadro 1
Composición de la Muestra

| CONTRATO No. | CONTRATISTA | OBJETO CONTRATO | VALOR TOTAL | VISITA FISCAL |
|--------------|---|---|----------------------|---|
| CIA-181-2009 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY | AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA APOYAR LA FORMACIÓN NUTRICIONAL A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: SUMINISTRO DE BONOS A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y COMPONENTE: SUMINISTRO DE BONOS ALIMENTARIOS A MUJERES GESTANTES, CÓDIGO: 0185/2009, DE ACUERDO CON LOS PRECITADOS PROYECTO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO. | 580.776.000 | Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios |
| CIA-191-2009 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL | AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CON ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA Y DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS A LOS HOSPITALES LOCALES, COMPONENTE: ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD ORAL Y VISUAL DE ACUERDO CON EL PROYECTO 0178 DE 2009 Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO | 411.523.005 | Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios |
| CAS-103-2010 | FUNDACIÓN PLANETA NIÑOS | AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO No. 662 DE 2010 DENOMINADO ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ, ADULTO MAYOR, FAMILIA Y MUJERES EDUCADORAS, COMPONENTE: REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y LÚDICAS PARA PERSONAS JÓVENES, NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES EN TIEMPO LIBRE Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. | 924.600.000 | Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios |
| | | TOTAL | 1.916.899.005 | |

Fuente: SivicoF y Oficina Jurídica FDLSC

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de la aplicación de los sistemas de control durante el ejercicio del proceso auditor, se pudieron evidenciar e identificar los siguientes hechos:

2.1 CONVENIO DE ASOCIACION 103 Del 3 DE JULIO DE 2010

| | |
|---------------------------|--|
| CONTRATO: | CONVENIO DE ASOCIACION 103 DE 2010 |
| TIPO DE CONTRATO: | De asociación |
| OBJETO: | <i>Aunar esfuerzos de asociación con la finalidad de ejecutar el proyecto 662 de 2010 denominado 662 de 2010 Atención integral a la niñez, adulto mayor familia y mujeres educadoras COMPONENTE: Realizar actividades culturales y lúdicas para personas jóvenes, niños, mujeres y adultos mayores en tiempo libre</i> |
| Proyecto: | 662 de 2010 Atención integral a la niñez, adulto mayor familia y mujeres educadoras COMPONENTE: Realizar actividades culturales y lúdicas para personas jóvenes, niños, mujeres y adultos mayores en tiempo libre |
| Fecha Suscripción: | 8 de julio de 2010 |
| VALOR: | \$924.600.000 Aporte FDLSC \$835.600.000 Aporte Fundación: \$89.900.000 |
| CONTRATISTA: | FUNDACION PLANETA NIÑOS |
| PLAZO: | 5 Cinco meses |
| Interventora | Contrato 139 de 2010 Lina María Collazos Niño \$14.400.000 |
| Supervisora | Sandra Yelitza Castelblanco Celis |
| Acta de Inicio: | 9 de agosto 2010 |
| ESTADO: | Liquidado |

Con relación al contratista “Fundación Planeta Niños”, se destaca como durante los cuatro años anteriores suscribió cuatro convenios de asociación con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de \$3.083.200.000 para ejecutar el proyecto 662, Atención integral a la niñez, adulto mayor familia y mujeres educadoras, componente “Realizar actividades culturales y lúdicas para personas jóvenes, niños, mujeres y adultos mayores en tiempo libre”, tal como se describe a continuación:

Cuadro 2

Contratación suscrita por la “Fundación Planeta Niños” con el FDLSC 2008-2011

| Contrato | Valor* |
|---|------------------------|
| Convenio de Asociación 180 del 21/11/2008 | \$482.850.000 |
| Convenio de Asociación 180 del 10/09/2009 | \$1.179.150.000 |
| Convenio de Asociación 103 del 8/07/2010 | \$835.600.000 |
| Convenio de Asociación 110 del 22/06/2011 | \$585.600.000 |
| Total | \$3.083.200.000 |

*Valores correspondientes a los aportes del FDLSC
Fuente: Convenio 103 de 2010 FDLSC

2.1.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$89.000.000

2.1.1.1 No selección objetiva del contratista “FUNDACION PLANETA NIÑOS”, como la oferta más ventajosa y favorable para el FDLSC de acuerdo a las tres invitaciones realizadas. En los estudios previos, numeral 5, no se fijan factores determinantes para la selección como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, etc., aspectos que permiten comparar los distintos factores de selección; el FDLSC emite solamente certificación de capacidad e idoneidad del contratista para la adjudicación sin que se presente un análisis, comparación y evaluación objetiva de las propuestas presentadas de carácter jurídico, de experiencia, capacidad financiera, entre otros. Situación que incumple con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Sentencia del Consejo de Estado de junio 4 de 2008. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Expediente 17783

De acuerdo a la respuesta dada por la administración, si bien es cierto que los convenios de asociación se acogen a lo dispuesto en la Ley 489 de 2008 y forman parte de la modalidad de contratación directa, la selección del contratista debe cumplir con lo registrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.1.2 No existen los soportes documentales, ni evidencias confiables y suficientes que garanticen que la “FUNDACION PLANETA NIÑOS” haya ejecutado los siete (7) talleres a la población objeto del proyecto, 3000 personas, a través de 5750 horas de clases programadas, por las siguientes razones:

En los cuadros siguientes se determina la población a beneficiar como la cantidad de horas a dictar por cada taller:

Cuadro 3
Población a Beneficiar por Talleres

| Edades | Artes Marciales | Artes Danzarias | Artes Escénicas | Audiovisuales | Fotografía | Artes Plásticas | Artes Literarias |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|------------------|
| Niños | 200 | 200 | 200 | 50 | 50 | | 200 |
| Jóvenes | 200 | 200 | 200 | 50 | 50 | | 200 |
| Personas Mayores | | | 500 | | | 500 | |
| Totales | 400 | 400 | 900 | 100 | 100 | 500 | 400 |
| Total población a beneficiar 2800 | | | | | | | |

Fuente: Convenio 103 de 2010 FDLSC



Cuadro 4
Cantidad de Horas por Talleres

| Edades | Artes Marciales | Artes Danzarias | Artes Escénicas | Audiovisuales | Fotografía | Artes Plásticas | Artes Literarias |
|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|------------------|
| Niños | 468 | 468 | 468 | 100 | 100 | | 468 |
| Jóvenes | 468 | 468 | 468 | 103 | 103 | | 468 |
| Personas Mayores | | | 800 | | | 800 | |
| Totales | 936 | 936 | 1736 | 203 | 203 | 800 | 936 |
| Total Horas de Formación 5750 | | | | | | | |

Fuente: Convenio 103 de 2010 FDLSC

- En los listados de asistencia, no existe un registro fechado y firmado por cada uno de los asistentes o alumnos para cada uno de los talleres en los diferentes colegios y salones comunales, así mismo, no aparecen avalados por la interventoría; tampoco se observa listados de asistencia consolidados de los siete talleres que indique el acumulado de intensidad horaria por alumno; la información registrada es precaria y deficiente, solo indica fechas de asistencia, si el estudiante hizo presencia, se ausentó o no volvió, tal como se puede observar en los folios 762 al 800 del convenio.

- El taller de fotografía programado para 100 niños y jóvenes, inicio con 9 y terminaron solo 2.

Según respuesta dada por la administración al informe preliminar, efectivamente los listados aparecen avalados por la supervisión, pero la información registrada en los mismos es precaria y no permite saber con exactitud las personas asistentes al no aparecer con firmas de beneficiarios, dirección de residencia y teléfonos, datos que permitan verificar si es o no habitante de la localidad.

2.1.1.3 Revisado y evaluado el expediente del convenio objeto de estudio, no se evidencian ni aparecen soportadas las actividades correspondientes a la cofinanciación del contratista “Fundación Planeta Niños”, con aportes por valor de \$89.000.000

Cuadro 5
Cuadro de Cofinanciación contratista “Fundación Planeta Niños”

| Actividad | Costo |
|---|--------------|
| Director General | \$35.000.000 |
| Conferencias especializadas sobre arte, cultura, lenguaje cinematográfico, teatral y televisión con reconocidas figuras de la televisión nacional | \$10.000.000 |
| Cine Foros con discusión sobre técnicas cinematográfica, calidad artística y de producción, con directores, actores y actrices de reconocida trayectoria en el mundo del cine | \$6.000.000 |

| “Por un control fiscal efectivo y transparente” | |
|---|---------------------|
| Foro literario con personalidades de gran reconocimiento nacional e internacional en el área de la literatura | \$4.000.000 |
| Logística para actividades de aportes propios (salones, equipos, técnicos, etc) | \$4.000.000 |
| Modelos de actores de reconocida trayectoria | \$30.000.000 |
| TOTAL | \$89.000.000 |

Fuente: Convenio 103 de 2010 FDLSC

Lo descrito incumple con el numeral 4. APORTE PLANETA NIÑOS AL CONVENIO, de la propuesta del contratista, como con la Cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago del Convenio de Asociación 103 de 2010 “...b) el aporte que realiza la FUNDACION es por la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$89.000.000), valor equivalente a la gestión operativa, bienes y recurso humano de acuerdo a lo establecido en el proyecto n°662 de 2010 y la propuesta presentada.

Lo anterior es ocasionado por falta de controles de la supervisión por parte del FDLSC, como de la interventoría en el control y seguimiento puntual del convenio en lo relacionado con la asistencia de niños, jóvenes y ancianos a cada uno de los talleres como la calidad de los mismos, así mismo con los gastos causados por el contratista como cofinanciación, situación que genera posible pérdida de recursos e impacto del beneficio a recibir por la población.

Hecho que incumple con el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, y con el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones...” y los numerales 3 “Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos...”, 10 y 28 “Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuya funciones públicas” sobre deberes del servidor público del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual manera sobre el no cumplimiento de la cofinanciación estaría incumpliendo con los numerales 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 sobre procesos de responsabilidad fiscal.

Según respuesta dada por la administración, si bien es cierto en el acta de liquidación se registra el valor de la cofinanciación por parte del contratista \$89.000.000 y avalado por el alcalde local y supervisor, al revisar nuevamente el expediente del convenio no se evidencian los respectivos soportes que legalicen el gasto del aporte por parte de la Fundación.

2.2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 191 DE 2009

| | |
|---------------------------|---|
| CONTRATO: | CONVENIO INTERAD DE COFINANCIACION 191 DE 2009 |
| TIPO DE CONTRATO: | Convenio Interadministrativo |
| OBJETO: | <i>Aunar esfuerzos inter administrativos para la promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria y dotación de equipos biomédicos a los hospitales locales</i> <i>COMPONENTE: Acciones de promoción, prevención y rehabilitación en salud oral y visual</i> |
| Proyecto: | 0178 de 2009 promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria y dotación de equipos biomédicos a los hospitales locales |
| Programa: | Bogotá Sana |
| Fecha Suscripción: | 23 de octubre de 2009 |
| VALOR: | \$411.523.005 Aporte FDLSC \$372.000.000 Aporte Hospital: \$39.523.005 |
| CONTRATISTA: | Empresa Social del Estado San Cristóbal |
| PLAZO: | 8 Ocho meses |
| Interventora | Esperanza Arevalo Borrero FUNDACION CRECER |
| Supervisora | María Cecilia Moreno Santos c.c 37.943.060 contratista |
| Acta de Inicio: | 17 de noviembre de 2009 |
| ESTADO: | Liquidado 3 de marzo de 2011 |

2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$39.523.005

2.2.1.1 Incumplimiento de obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo: No cumplimiento por parte del Hospital del plan de inversión del anticipo por valor de \$111.600.000.

- Para el desembolso del primer pago al Hospital por valor de \$111.600.000, este no presentó el plan de inversión del anticipo, incumpliendo con el numeral 2. FORMA DE PAGO DEL Convenio Interadministrativo 191 de 2009 “... ..la forma de pago será la siguiente: **EL FONDO**, cancelará **al HOSPITAL**, los aportes de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al 30% del valor total de los aportes del FONDO, en calidad de anticipo, equivalente a la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (**\$111.600.000**) M/CTE, previa aprobación de la garantía única, pago de la publicación.....presentación del cronograma y del plan de inversión del anticipo. **b)**...”

Evaluada la respuesta entregada por el FDLSC, efectivamente en el folio 128 aparece la propuesta planteada por el Hospital como anticipo, documento que corresponde al planteamiento del plan estratégico del Hospital, la presentación de actividades de las cuatro fases, sin que se evidencie la cuantía de cada una, así mismo se relaciona la programación de actividades del primer trimestre sin que las actividades estén cuantificadas, hecho que no permite determinar el gasto del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

anticipo por valor de CIENTO ONCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$111.600.000).

2.2.1.3 No se evidencia entradas ni salidas del almacén del FDLSC de los siguientes elementos correspondientes al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 191 de 2009, hecho corroborado por el almacén.

- Kit de materiales para el desarrollo de talleres lúdico educativos (plastilina, crayones, lápices, colores, pegantes, papel, marcadores, entre otros) para los 150 grupos de niños
- 6000 kit de higiene oral básico individual: cepillo, crema dental, seda dental, vaso y portacepillo.
- 150 capilleros a cada uno de los grupos intervenidos
- 1800 ayudas visuales
- 60 kit de ambliopía para terapias en casa
- 60 kit de ambliopía para terapias en consultorio

Lo observado incumple con la Resolución 001 de 2001 de la Secretaria de Hacienda y Alcaldía Mayor de Bogotá “Manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de bienes en los entes públicos del Distrito Capital”

2.2.1.4. No se evidencia el aporte de cofinanciación ni existen soportes por parte del Hospital de San Cristóbal, según Formato FS-01 Fuentes de Financiación del Proyecto, Fase Actividades Educativas en Salud Oral y visual por un costo total de \$39.523.005:

Cuadro 6
Cuadro de Cofinanciación contratista “Empresa Social del Estado San Cristóbal”

| Actividad | Costo |
|--|--------------|
| 300 de 900 Talleres lúdico-educativos en salud oral y visual para niños y niñas (6 talleres por grupo de una hora cada uno) por tres profesionales | \$23.229.900 |
| 10 de 60 talleres dirigidos a docentes en temáticas de prevención en salud oral y visual. | \$774.330 |
| 5 de 30 talleres dirigidos a padres de familia y cuidadores en temáticas de prevención en salud oral y visual. | \$387.165 |
| 50 de 150 valoraciones para triage de canalización, por curso 1,5 horas por odontólogo. | \$1.935.850 |
| 100 de 200 seguimientos a la canalización, 1.5 horas por curso, por odontólogo, en dos momentos | \$3.871.700 |
| Digitación de información 560 horas | \$7.263.760 |
| Entrega de 60 kit ambliopía para la casa | \$1.200.000 |
| 40 tratamientos de ambliopía (8 sesiones de 20 minutos) | \$344.120 |



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| Actividad | Costo |
|---|---------------------|
| 60 seguimientos de casos entrega de gafas (15 minutos por caso) | \$516.180 |
| TOTAL | \$39.523.005 |

Fuente: Convenio 191 de 2009 FDLSC

Incumple con la propuesta presentada por el Hospital, con la Cláusula Quinta: Valor y Forma de Pago del Convenio 191 de 2009 “...b) el aporte que realiza el HOSPITAL es por la suma de: *TRERINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CINCO PESOS (\$39.523.005), valor equivalente en actividades educativas en salud oral y visual, valoraciones, seguimientos....”*

Lo anterior es ocasionado por falta de controles de la supervisión por parte del FDLSC, como de la interventoría en el control y seguimiento puntual de las obligaciones contractuales del convenio en lo relacionado con manejo del anticipo, cesión, asistencia de niños, jóvenes a cada uno de los talleres como la calidad de los mismos, como la entrega de diferentes elementos a los niños, así mismo con los gastos causados por el contratista como cofinanciación, situación que genera posible pérdida de recursos e impacto del beneficio a recibir por la población.

Hecho que incumple con el numeral 1 del artículo 4 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, como el numeral 2 del artículo 5 sobre los derechos y deberes de los contratistas y con el principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “*Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....*”, y con el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “*Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones...*” y los numerales 3 “*Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos...*”, 10 y 28 “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuya funciones públicas*” sobre deberes del servidor público del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual manera sobre el no cumplimiento de la cofinanciación estaría incumpliendo con los numerales 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 sobre procesos de responsabilidad fiscal.

2.2.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

Para los convenios evaluados anteriormente, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N°191 DE 2009, como el CONVENIO DE ASOCIACION 103 Del 3 DE JULIO DE 2010, presentaron incumplimiento de requisitos para adelantar el proceso de contratación directa:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- No se evidencia el Acto Administrativo que justifique la contratación directa del Convenio Interadministrativo como una modalidad de contratación directa, incumpliendo con el artículo 77 Capítulo IV del Decreto 2474 de 2008, una forma para justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección es objetiva.
- No publicó la documentación exigida en el SECOP (Sistema electrónico para la contratación pública), el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el contrato, adiciones, modificaciones como acta de liquidación, publicación que debía hacerse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, incumpliendo lo normado en el Parágrafo 3 e Inciso 2 del Parágrafo 5 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.
- Para el Convenio Interadministrativo 191 de 2010, no se tipifican ni asignan los riesgos previsible en el convenio objeto de estudio, el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 **“De la distribución de riesgos en los contratos estatales”**, como el artículo 88 del Decreto 2474 de 2008. **“..Determinación de los riesgos previsible.se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo....”**

Los aspectos anteriores se generaron por la ineficiente gestión por parte de la oficina jurídica y de planeación en la conformación de los estudios previos y exigencia de requisitos del proceso contractual de acuerdo a la normatividad existente al momento de contratar.

Hecho que incumple con el principio de planeación, numeral 1 del principio de economía y de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, y con el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 *“Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones...”* y el numeral 10 sobre deberes del servidor público del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3. ANEXOS

ANEXO 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR | REFERENCIACION | | |
|-----------------------------|----------|---------------|----------------|-------|-------|
| ADMINISTRATIVOS | 4 | | 2.1.1 | 2.2.1 | 2.2.2 |
| CON INCIDENCIA FISCAL | 2 | \$128.523.005 | 2.1.1 | 2.2.1 | |
| CON INCIDENCIA DISCIPLINARA | 4 | N/A | 2.1.1 | 2.2.1 | 2.2.2 |
| CON INCIDENCIA PENAL | | N/A | | | |